

ATRIBUCIONES

Atribuciones de la Coordinación de Salud

Artículo 1:

El coordinador de Salud Municipal corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo un control amplio y estricto de todas las personas que ejercen la prostitución, así como de los lugares en donde presumiblemente se ejerce, con el objeto de prevenir el contagio de enfermedades de transmisión sexual y en general proteger la salud de la población.
- II. La coordinación de salud municipal, supervisará permanentemente los lugares donde se ejerce la prostitución.
- III. Expedirá oficios de comisión a los supervisores, para practicar visitas a los establecimientos en donde presuntamente se ejerce la prostitución.
- IV. Corresponde a la Coordinación de Salud Municipal, llevar a cabo el seguimiento a los vendedores ambulantes de alimentos y bebidas en la vía pública, para hacer cumplir los requisitos indispensables de higiene y calidad de los productos comercializados a la población en general.
- V. Establecer mecanismos de supervisión, a fin de determinar días y horarios de actividad de las “matanzas” de cerdos y bovinos, etc., y comunicarlos _____, así como período de vigencia de la anuencia municipal, verificando que cuente con su constancia sanitaria, emitida por la Secretaría de Salud Estatal.
- VI. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia las disposiciones establecidas en los reglamentos y procedimientos que requieran las actividades, el procedimiento para la supervisión de casas de citas; así como el control y la supervisión de las personas que ejercen la prostitución y los sitios en donde se presume su ejercicio, en el municipio de centro.
- VII. Coordinar las acciones de salud relacionadas con la atención médica preventiva, la regulación sanitaria local y la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles o no, que conlleven al mejoramiento del estado de salud y bienestar social de la población.

VIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran así como las que ordene el C. Presidente Municipal.

Artículo 2:

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación de Salud Municipal contará con la Estructura Orgánica siguiente:

- a) Apoyo Técnico.
- b) Unidad de Enlace Administrativo.
- c) Subcoordinación de control venéreo.
- d) Subcoordinación de atención médica.
- e) Subcoordinador de Enfermedades Prevenibles.

Atribuciones Enlace Administrativo

Artículo 3:

El de enlace administrativo, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 48 del reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, Tabasco, publicado en el suplemento del periódico oficial n° 6706 de fecha 13 de Diciembre del 2006.

- I. En coordinación con los servidores públicos de las direcciones de Administración y de Programación, elaborar para proponer al superior inmediato, los programas de trabajo de la dependencia, órgano o unidad administrativa de su adscripción;
- II. Servir de enlace entre la dependencia, Órgano Administrativo o Unidad Administrativa de su adscripción, con las direcciones de Administración y de Programación;
- III. Vigilar el buen funcionamiento y operación de los bienes muebles e inmuebles adjudicados, equipo de oficina y de transporte del área de su adscripción;
- IV. Evaluar trimestralmente los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;
- V. Procurar en el servicio oficial se cuente en forma oportuna con los recursos materiales y financieros indispensables para el adecuado desarrollo de las funciones;

- VI.** Establecer los registros y ejercer controles sobre los bienes y recursos de la dependencia, Órgano Administrativo o Unidad Administrativa de su adscripción;
- VII.** Promover la capacitación y desarrollo de profesional del personal de su adscripción;
- VIII.** Proponer normas y procedimientos tendientes a mejorar la organización y funcionamiento del área de su adscripción;
- IX.** Coordinar la elaboración de propuestas de manuales de organización del área de su adscripción;
- X.** Llevar el seguimiento y control de los asuntos turnados a la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
- XI.** Elaborar la propuesta del programa operativo anual, efectuar su evaluación periódica y controlar la aplicación y distribución del presupuesto autorizado;
- XII.** Elaborar para someterlo a la consideración del superior inmediato, el proyecto de presupuesto anual de egresos de la dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa de su adscripción;
- XIII.** Controlar la asistencia e incidencias del personal adscrito a la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
- XIV.** Evaluar trimestralmente el desempeño de las actividades de su adscripción y de los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;
- XV.** Tramitar las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las dependencias normativas del H. Ayuntamiento; y
- XVI.** Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales.

ATRIBUCIONES DE LAS SUBCOORDINACIONES

Atribuciones de la Subordinación de Control Venéreo

Artículo 4:

El subcoordinador de control venéreo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar carnet de identificación a las personas que acrediten de manera fehaciente su mayoría de edad, que pretendan ejercer la prostitución.
- II. Determinar el sitio y horario donde se brinde el servicio médico denominado, Control Venéreo.
- III. Entregar a las personas que acuden al servicio médico de Control Venéreo, el recibo o comprobante que acredite estar sano para el ejercicio de la prostitución.
- IV. Retener a las personas interesadas el recibo y/o comprobante, en los casos que resulte positiva a cualquier enfermedad de transmisión sexual; haciéndole la observación de que no puede ejercer la prostitución, entregándole la receta que indica, el tratamiento para la curación.
- V. Detener y poner inmediatamente a disposición del juez calificador, a toda persona que se encuentre ejerciendo la prostitución en la vía pública, aún con recibo o comprobante de control venéreo.
- VI. Detener y poner inmediatamente a disposición del Juez Calificador, a las personas que se encuentren ejerciendo la prostitución sin el recibo o comprobante vigente, del examen médico de Control Venéreo.
- VII. Remitir al juez calificador, las actas circunstanciadas, en las que conste los supuestos hechos, motivo de infracción, para que éste imponga la sanción correspondiente.

Atribuciones de la Subordinación de Atención Médica

Artículo 5:

El Subcoordinador de Atención Médica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar los planes y programas en materia de enfermedades prevenibles.
- II. Elaborar los programas de supervisión a fin de que los comerciantes ambulantes que expongan alimentos y bebidas en la vía pública, cumplan con los requisitos indispensables de higiene y calidad en los productos comercializados a la población en general.
- III. Llevar un control y seguimiento de las enfermedades detectadas, durante los recorridos en las diferentes comunidades donde se proporciona consulta médica especializada, a través de la Unidad Móvil.
- IV. Fomentar la participación comunitaria, para el cuidado de la salud.
- V. Promover la creación de las condiciones sanitarias generales, en la población en general.
- VI. Organizar en forma coordinada con la Secretaría de Salud, la supervisión en los lugares donde se realiza el sacrificio (matanza), de las diferentes especies de ganado, para el consumo de la población, a fin de que se cumplan con las condiciones de higiene que establezcan las autoridades sanitarias.
- VII. Programar reuniones periódicas con la Dirección de Riesgos Sanitarios, dependiente de la Secretaría de Salud, a fin de detectar y evaluar las posibles enfermedades causadas, por el consumo de las diferentes especies de ganado.
- VIII. Establecer acuerdos con la Dirección de Riesgos Sanitarios, a fin de orientar a la población sobre las posibles enfermedades que pueden contraer, por el consumo de productos cárnicos. Establecer mecanismo de supervisión en donde se presume, haya almacenamiento de osamentas derivadas de desechos cárnicos que ocasionen aglomeramiento de aves de rapiña, originando con esto, enfermedades que afectan a la población.
- IX. Elaborar y difundir programas de salud reproductiva en el municipio de Centro.

Atribuciones de la Subcoordinación de Enfermedades Prevenibles

Artículo 6:

La Subcoordinación de Enfermedades Prevenibles, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar las acciones de los programas básicos en coordinación con la Secretaría de Salud, que coadyuven a la prevención de riesgos y daños que originen los cambios climatológicos y el medio ambiente.
- II. Realizar acciones de promoción a la salud, a través de las escuelas y en coordinación estrecha con la Dirección de Educación, Cultura y Recreación municipal.
- III. Promover conferencias, para prevenir las adicciones; y poder incremental interacción familiar, con el fin de que la población tenga una mejor calidad de vida.
- IV. Elaborar programas encaminados a promover la salud de niños y adolescentes.
- V. Fomentar la participación comunitaria, para el cuidado de la salud.
- VI. Promover la creación de las condiciones sanitarias en general.

Atribuciones de la Subcoordinación de Enfermedades Prevenibles

Artículo 7:

Para el desempeño de sus atribuciones, la subcoordinación de prevención a la salud contará con los departamentos siguientes:

- A. Departamento de Enfermedades Prevenibles.
- B. Departamento de Promoción a la Salud.
- C. Departamento de Prevención en Salud Mental.
- D. Departamento de Asistencia Social.

Atribuciones de la Jefatura de Control Canino

Artículo 8:

La jefatura del Control Canino tendrá las atribuciones siguientes:

- Impulsar la esterilización y eliminación de perreros en áreas con sobrepoblación canina.
- Reducir los factores de riesgo de transmisión de la rabia canina y silvestre al ser humano.
- Disminuir el número de tratamientos a personas agredidas por perros callejeros.
- Implementar la vigilancia activa contra el virus rábico.
- Disminuir el número de quejas sanitarias por agresión de perros callejeros.
- Disminuir el número de vacunas aplicadas anualmente a perros y gatos.
- Disminuir la contaminación ambiental por desechos sépticos de perros y gatos en la vía pública.

Se solicito por medio de oficio a la Secretaria del Ayuntamiento, el Acta de Cabildo, donde se autoriza la Creación de la Coordinación de Salud Municipal, la solicitud fue por medio del oficio numero 1333 de fecha 30 de noviembre del 2010